

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2024

PARTIDA : MINISTERIO DE AGRICULTURA

Miles de \$

SUB TITULO	CLASIFICACION ECONOMICA	TOTAL BRUTO	TRANSFERENCIAS	TOTAL
	INGRESOS	943.265.825	1.262.071	942.003.754
05	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9.044.669		9.044.669
06	RENTAS DE LA PROPIEDAD	2.074.498		2.074.498
07	INGRESOS DE OPERACIÓN	51.665.000		51.665.000
08	OTROS INGRESOS CORRIENTES	4.205.564		4.205.564
09	APORTE FISCAL	779.175.931		779.175.931
12	RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS	91.375.664		91.375.664
13	TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL	5.724.329	1.262.071	4.462.258
15	SALDO INICIAL DE CAJA	170		170
	GASTOS	943.265.825	1.262.071	942.003.754
21	GASTOS EN PERSONAL	292.865.919		292.865.919
22	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	151.996.384		151.996.384
23	PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	60		60
24	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	161.897.065		161.897.065
25	INTEGROS AL FISCO	3.467.925		3.467.925
26	OTROS GASTOS CORRIENTES	30		30
29	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	6.319.840		6.319.840
31	INICIATIVAS DE INVERSIÓN	5.480.647		5.480.647
32	PRÉSTAMOS	111.644.866		111.644.866
33	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	209.592.919	1.262.071	208.330.848
34	SERVICIO DE LA DEUDA	170		170

Glosas:

- 01** Asociada al subtítulo 21, Gastos en Personal:
- No registrará para el número de funcionarios a contrata de los Servicios de esta Partida, la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del DFL N°29, de 2005, del Ministerio de Hacienda.
- El personal a contrata de los Servicios de esta Partida, podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse, en cada caso, las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 611 funcionarios a contrata para el conjunto de los organismos de la Partida. Los cupos serán distribuidos mediante una o más resoluciones del Ministerio de Agricultura.
- Al personal contratado a honorarios con cargo al Subtítulo 21 de esta Partida podrá otorgársele la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluyendo lo dispuesto en el decreto ley N°799, de 1974; el desempeño de labores de fiscalización o certificación y hacer efectiva su responsabilidad administrativa, civil y penal por el desempeño de sus labores, de acuerdo a lo que se establezca en el respectivo convenio.
- Asimismo, el Ministerio de Agricultura deberá remitir un informe, durante el mes de diciembre de cada año, a las comisiones de: Agricultura del Senado y de la Cámara de Diputados, acerca de las labores efectuadas por los funcionarios indicados en el inciso precedente, con especificación de la labor efectuada, horas trabajadas, materia abordada y asistencia.

- 02 Para efectos de la distribución de recursos señalada en el artículo 10° de la Ley N° 20.412, se considerará la suma de las asignaciones 389 (del subtítulo 24, ítem 01) y 008 (del subtítulo 33, ítem 01) del Instituto de Desarrollo Agropecuario y la asignación 404 (del subtítulo 24, ítem 01) del programa presupuestario 08 Gestión y Conservación de Recursos Naturales Renovables, del Servicio Agrícola y Ganadero.
- 03 Para efectos de lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 3° de la Ley N° 20.412, y mientras no se encuentre vigente la Tabla de Costos que señala, se estará para los efectos del cálculo y pago de las bonificaciones a los valores contenidos en la última Tabla de Costos fijada. El Decreto a que se hace referencia en el inciso cuarto del artículo 3° de la Ley N° 20.412, será expedido bajo la fórmula "Por orden del Presidente de la República", visado por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.
- 04 Será de acceso público a través de medios digitales toda información de interés público, tales como resultados de estudios, investigaciones y proyectos pilotos, con fondos públicos. Se exceptúa de esta norma aquella información que revista carácter reservado según defina la ley, o que deba respetar el principio de confidencialidad contractual, o cuya publicidad o difusión gratuita pudiere afectar los intereses comerciales o derechos a percibir un ingreso por su concepto de la institución encargada de producir esa información al colocarla a disposición de particulares, a juicio de ésta.
- 05 Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad \$ 2.308.354 miles.
- 06 Los recursos a que se refiere el Subtítulo 24, cuando sean transferidos a privados, deberán hacer mención expresa en los documentos de transferencia correspondientes, que en el uso de los recursos públicos corresponde dar estricto cumplimiento a los estándares que el Estado de Chile ha definido en las directivas emanadas por la Dirección de Compras y Contratación Pública, así como a los estándares de transparencia y acceso a la información, de respeto a los derechos de los trabajadores y de las personas particularmente expuestas socialmente a trato discriminatorio, a los protocolos y mecanismos de ciberseguridad y a la conservación de los recursos naturales y el medio ambiente, vigentes en Chile por mandato constitucional, legal, de normativa administrativa, convenios internacionales y directrices internacionales a cuyo cumplimiento el Estado se ha comprometido, con especial mención a los estándares establecidos en la Ley Modelo de la Organización de Estados Americanos sobre acceso a la información aprobada por Chile, Resolución AG/RES 2607 (XL-O/10); en el Código de Conducta para la Pesca Responsable (CCPR) aprobado por Chile en la Conferencia de la FAO en octubre de 1995; en los Convenios de la OIT a los que esta institución ha otorgado el carácter de convenios fundamentales; en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer publicada en Chile el 9 de diciembre de 1989; en la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer; en la convención sobre los Derechos del Niño publicada el 27 de septiembre de 1990; en todo lo pertinente a cada caso.
En la referencia expresa establecida en esta glosa el Ministerio de Agricultura también procurará incentivar en los organismos privados y públicos que reciban recursos públicos, el cumplimiento de los estándares contenidos en la norma ISO 26000 que estandariza los principios y las prácticas en materia de responsabilidad social empresarial; en las "directrices voluntarias sobre la gobernanza responsable de la tenencia de la tierra, la pesca y los bosques en el contexto de la seguridad alimentaria", aprobadas por Chile en el año 2012 en su calidad de miembro del Comité Mundial de Seguridad Alimentaria de Naciones Unidas (CSA); y en las "directrices voluntarias para lograr la sostenibilidad de la pesca en pequeña escala en el contexto de la seguridad alimentaria y la erradicación de la pobreza" (Directrices PPE) del año 2014 complementarias al Código de Conducta para la Pesca Responsable (CCPR).
- 07 Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2024 lo señalado en el artículo primero de la Ley N° 20.412, que establece un Sistema de Incentivos para la Sustentabilidad Agroambiental de los Suelos Agropecuarios. Los resultados de la Evaluación de Impacto del Programa, y a la que se refiere el inciso final del artículo 16 de dicha ley, deberán incorporarse en un Proyecto de Ley que se tramitará en el transcurso del año.

- 08 El Ministerio de Agricultura informará trimestralmente a la Comisión Especial sobre Recursos Hídricos, Desertificación y Sequía del Senado acerca del número y porcentaje, ubicación geográfica, características y dimensiones de las obras que acceden a los fondos de la Comisión Nacional de Riego e INDAP, la superficie en hectáreas de riego a beneficiar y los activos de los beneficiarios en unidades de fomento, incluyendo los estudios hidrológicos de las cuencas, la distribución geográfica a nivel regional, provincial y comunal donde se realizan las obras, el uso de los suelos y su cambio en los últimos 10 años a una resolución anual, los impactos del uso de los fondos en la sostenibilidad de las cuencas, el tipo de beneficiarios de los proyectos, el tipo de producto que se busca producir y el mercado de destino (nacional o internacional) de esa producción.
- 09 CONAF deberá informar trimestralmente a la Comisión de Medio Ambiente del Senado el destino de los fondos que provienen de convenios internacionales, como el Fondo Verde del Clima y cualquier otro que esté destinado a desarrollar actividades relacionadas con Cambio Climático. CONAF deberá informar los montos, programas, mecanismos, actividades, especies utilizadas, beneficiarios, localización y uso de los suelos sujetos a los programas y sus variaciones en los últimos 10 años.
- 10 Asociada al Subtítulo 24:
En aquellos casos en que, en ejercicio de la habilitación establecida en el artículo 7° de la presente ley, se contrate personal a honorarios con cargo al Subtítulo 24 de esta Partida, podrá otorgársele a aquel la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluyendo lo dispuesto en el decreto ley N°799, de 1974; el desempeño de labores de fiscalización y hacer efectiva su responsabilidad administrativa, civil y penal por el desempeño de sus labores, de acuerdo a lo que se establezca en el respectivo convenio.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2024

PARTIDA : MINISTERIO DE AGRICULTURA

Miles de \$

SUB TITULO	CLASIFICACION ECONOMICA	SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA (01)	OFICINA DE ESTUDIOS Y POLÍTICAS AGRARIAS	INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO	SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO (02,03)	CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL (04,05,06)	COMISIÓN NACIONAL DE RIEGO
	INGRESOS	73.591.286	8.095.516	369.981.083	163.759.221	212.550.700	115.288.019
05	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.001.107	10	5.043.532	10	-	10
06	RENTAS DE LA PROPIEDAD	-	-	1.960.272	114.226	-	-
07	INGRESOS DE OPERACIÓN	-	-	-	37.474.702	14.190.298	-
08	OTROS INGRESOS CORRIENTES	87.337	39.374	1.783.737	2.227.868	20	67.228
09	APORTE FISCAL	69.502.802	8.056.112	264.093.639	123.942.275	198.360.332	115.220.771
12	RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS	20	10	91.375.564	70	-	-
13	TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL	-	-	5.724.329	-	-	-
15	SALDO INICIAL DE CAJA	20	10	10	70	50	10
	GASTOS	73.591.286	8.095.516	369.981.083	163.759.221	212.550.700	115.288.019
21	GASTOS EN PERSONAL	8.578.089	5.051.061	52.882.820	125.055.889	92.346.939	8.951.121
22	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	1.106.423	970.935	6.999.594	25.626.755	116.233.660	1.059.017
23	PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	10	10	10	10	10	10
24	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	63.558.616	1.852.010	87.692.359	6.399.679	1.217.055	1.177.346
25	INTEGROS AL FISCO	87.315	39.374	891.992	2.382.046	-	67.198
26	OTROS GASTOS CORRIENTES	-	-	10	10	10	-
29	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	260.813	182.116	1.457.624	2.855.465	879.178	684.644
31	INICIATIVAS DE INVERSIÓN	-	-	-	1.439.297	-	4.041.350
32	PRÉSTAMOS	-	-	111.644.866	-	-	-
33	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	-	-	108.411.798	-	1.873.798	99.307.323
34	SERVICIO DE LA DEUDA	20	10	10	70	50	10

Glosas:

- 01 El Ministerio de Agricultura deberá enviar, semestralmente, a la Comisión de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Agricultura del Senado, un informe que dé cuenta de la inversión en infraestructura y ejecución de medidas y/o acciones destinadas a mejorar las condiciones de accesibilidad y servicios a las personas con discapacidad y adultos mayores en los parques, monumentos y reservas pertenecientes al Sistema de Áreas Silvestres Protegidas del Estado (SNASPE), administrados por CONAF; y, en general, informar toda medida que dé cuenta del cumplimiento del decreto N° 50, del año 2015, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo en las áreas protegidas señaladas.
- 02 Asociada al subtítulo 21, Gastos en Personal, de todos los programas del Servicio Agrícola y Ganadero:
Sin perjuicio de lo señalado en el artículo 7 letra 1) de la Ley N°18.755, el Director Nacional del Servicio podrá suscribir y prorrogar contratos Código del Trabajo, sin restricción de plazos.
- 03 Asociada a los Programas 04, 05, 06, 07 y 09 del Servicio Agrícola y Ganadero.
El personal estacional a honorarios podrá contratarse por un período máximo de hasta 9 meses en el transcurso del año, en forma discontinua.
A partir del plazo señalado, cada contrato podrá prorrogarse por una vez, por un periodo de 1 mes adicional, a través de Resolución fundada del Director Nacional del Servicio.
- 04 Asociada al subtítulo 21, Gastos en Personal, Jornales Transitorios, de todos los programas de la Corporación Nacional Forestal:
Estos recursos se destinarán exclusivamente a la contratación de trabajadores/as a plazo determinado, o hasta la conclusión de la obra o faena que dio origen al contrato, no pudiendo en ningún caso destinarse a financiar o imputarse contratos de trabajo de carácter indefinido.
- 05 Tratándose de los Programas de Empleo que se ejecuten de acuerdo a la legislación vigente, y para los cuales sea requerida la participación de la CONAF, el personal contratado con dichos recursos no se considerará en la dotación máxima establecida en los programas del Capítulo. Los recursos destinados a estos fines conformarán, en el decreto que los asigne, un Programa Presupuestario separado en el Capítulo, pudiendo crear las glosas que sean necesarias a los fines requeridos.
- 06 Publicada la Ley de Presupuestos, y a más tardar el 31 de diciembre de 2023, mediante resolución dictada por la Corporación, visada por la Dirección de Presupuestos, se establecerá la estructura anual de la dotación de trabajadores de esa Corporación, indicando el número máximo de trabajadores que podrá ocupar cada estamento y grado correspondiente de la escala única de remuneraciones del decreto ley N° 249, de 1974, la que deberá ser consistente con los recursos anuales considerados en Gastos en Personal de cada Programa presupuestario. Por igual mecanismo podrá modificarse en el transcurso del año.
No se podrá pactar el pago de indemnizaciones por causas distintas a las indicadas en los artículos 161, 162 y 163 del Código del Trabajo, y en caso alguno se podrá alterar el monto que entregue la base de cálculo dispuesta en dichas normas. En ningún caso se podrá convenir, individual o colectivamente, indemnizaciones cuyo límite máximo exceda aquel establecido en el inciso segundo del artículo 163 del Código del Trabajo.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2024

MINISTERIO DE AGRICULTURA

SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA

SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA(01,02,03,04,05)

Partida : 13

Capítulo : 01

Programa : 01

Sub Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		32.670.077
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	02	Del Gobierno Central		10
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		87.327
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		87.317
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		32.582.720
	01	Libre		32.582.720
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		10
	10	Ingresos por Percibir		10
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		32.670.077
21		GASTOS EN PERSONAL	06	8.578.089
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	07	1.106.423
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		22.637.417
	01	Al Sector Privado		998.646
	368	Fundación de Comunicaciones del Agro	08	622.618
	369	Emergencias Agrícolas	09	10
	377	Red Agroclimática Nacional	10	357.486
	381	Corporación Consorcio Lechero		18.532
	02	Al Gobierno Central	11	19.339.910
	001	Promoción de Exportaciones Agricultura - PROCHILE	12,16	7.552.599
	002	Corporación de Fomento de la Producción - Fomento Productivo	17	3.431.756
	006	Corporación de Fomento de la Producción - Seguro Agrícola		8.355.555
	03	A Otras Entidades Públicas		771.888
	359	Agencia Chilena para la Inocuidad Alimentaria	13	375.368
	383	Apoyo a la Comercialización de Pequeños Productores de Trigo	14	396.520
	07	A Organismos Internacionales		1.526.973
	002	Fondo Latinoamericano de Arroces para Riego	15	13.694
	003	Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura - FAO		1.231.346
	004	Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura - IICA		281.933
25		INTEGROS AL FISCO		87.315
	99	Otros Integros al Fisco		87.315

29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		260.813
	03	Vehículos		58.930
	07	Programas Informáticos		201.883
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

Glosas:

01	Dotación máxima de vehículos		24
02	Se publicará y actualizará periódicamente, en la página web de la Subsecretaría de Agricultura, contratación de Consultores y la asignación de todos los programas mencionados, indicando beneficiarios individualizados por comuna y región.		
03	El Ministerio de Agricultura informará trimestralmente a la Comisión de Recursos Hídricos y Desertificación y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto del desarrollo y ejecución de planes de conservación, y de fiscalización para el resguardo de los humedales de la Región de Los Lagos, especialmente respecto de la extracción de materiales de humedales como turberas.		
04	El Ministerio de Agricultura informará trimestralmente a la Comisión de Agricultura del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto de los avances en la implementación de un programa nacional integral de emprendimiento e innovación para jóvenes rurales. En dichos informes, se deberá indicar el estado de avance para la implementación del programa, los objetivos que se plantea obtener, la población que quedará cubierta por este programa, sus requisitos de acceso, los servicios involucrados en la implementación del programa, y sus costos y fuente de financiamiento.		
05	El Ministerio de Agricultura deberá informar, trimestralmente, a la Comisión de Agricultura del Senado, a la Comisión de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, los avances en materia del Plan de Seguridad y Autonomía Alimentaria, incluyendo los avances y conclusiones de la Comisión Nacional de Seguridad y Soberanía Alimentaria dispuesta para dicho fin, indicando las vías de acción, programas, recursos comprometidos e instituciones públicas que ejecutarán las medidas para aumentar los niveles de seguridad y autonomía alimentaria del país.		
06	Incluye:		
	a) Dotación máxima de personal		222
	b) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$		27.483
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos		
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$		60.860
	- En el Exterior, en Miles de \$		20.263
	d) Convenios con personas naturales		
	- N° de Personas		22
	- Miles de \$		735.498
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	- N° de personas		28
	- Miles de \$		475.529
07	Incluye:		
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia		
	- Miles de \$		30.303

- 08** Estos recursos serán transferidos conforme al convenio suscrito entre la institución y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso.
Con cargo a esta asignación se podrán efectuar gastos en personal y bienes y servicios de consumo. Incluye hasta \$ 384.734 miles para gastos en personal. La institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance.
En lo pertinente, la transferencia de recursos se realizará de acuerdo al articulado de esta ley.
- 09** Para financiar situaciones o gastos no previstos causados por fenómenos climáticos y/o catástrofes naturales y/o situaciones de emergencia o de daño productivo que afecten a productores agrícolas y habitantes rurales, los que deberán ser definidos por resolución fundada del Ministro de Agricultura, con copia a la Dirección de Presupuestos, los que no podrán comprometer recursos para los años siguientes.
Con cargo a esta asignación se podrán transferir recursos a organismos del gobierno central, los que no ingresarán a sus presupuestos, sin perjuicio de la obligación de rendir cuenta de su uso.
Se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal y bienes y servicios de consumo, originados en la organización.
La transferencia de recursos, estará sujeta a la firma de convenios, con especificación de montos, plazos y objetivos de los proyectos, acciones o actividades a financiar, así como los formatos de rendición y auditoría.
En lo pertinente, la transferencia de recursos se realizará de acuerdo al articulado de esta ley.
Los gastos asociados a esta asignación podrán excederse hasta el mes de noviembre, siendo su financiamiento acordado previamente con la Dirección de Presupuestos, con el objeto de otorgar continuidad al pago de las acciones que las emergencias demanden. Los excesos correspondientes deberán regularizarse presupuestariamente en el cuatrimestre en que se produzcan, y para el último cuatrimestre, a más tardar el 10 de diciembre, pudiendo reasignar recursos desde cualquier subtítulo de la Partida, excluidos Préstamos y Servicio de la Deuda.
El Ministerio de Agricultura informará a la Comisión de Agricultura de la Honorable Cámara de Diputadas y Diputados las compras del Estado y los recursos destinados con directo beneficio a la agricultura familiar campesina.
- 10** Con cargo a esta asignación se podrán efectuar gastos para las iniciativas derivadas de la Red Agroclimática Nacional, incluyendo personal y bienes y servicios de consumo. Los gastos en personal no podrán superar los \$ 115.260 miles.
La transferencia de estos recursos se efectuará mediante convenios entre la Subsecretaría y la entidad receptora, con especificación de montos, plazos y objetivos específicos de los proyectos a financiar, y formas de rendir cuentas de su uso.
En lo pertinente, la transferencia de recursos se realizara de acuerdo al articulado de esta ley.
- 11** Con cargo a las asignaciones del ítem se transferirán recursos sujetos a la firma de Convenios con las entidades receptoras, especificando montos, plazos y objetivos específicos de los proyectos a financiar.
Se publicará y actualizará periódicamente, en la página web de la Subsecretaría de Agricultura, copia de los convenios suscritos y de la información financiera y de gestión relativa a ellos.
Tratándose del Seguro Agrícola, las modificaciones e incorporaciones de nuevas líneas de seguros y coberturas, distintas a las actuales, deberán contar con la autorización previa de la Dirección de Presupuestos.

12 La Subsecretaría de Agricultura deberá enviar semestralmente a la Comisión de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Agricultura del Senado, un informe de las actividades desarrolladas por parte de las agregadurías agrícolas que detalle acerca de las gestiones que están desarrollando en torno a favorecer la vinculación, fortalecimiento de la investigación, innovación tecnológica y cooperación internacional con los actores públicos y privados de su representación, considerando el presupuesto asociado.

En estos proyectos, las entidades receptoras podrán considerar como beneficiarios a pequeños agricultores, crianceros, salineros y cooperativas agrícolas o salineras, entre otros.

13 Con cargo a esta asignación se podrá efectuar todo tipo de gastos originados en la organización, implementación, operación y tareas propias del programa, incluidos personal y bienes y servicios de consumo. Incluye hasta \$ 210.713 miles para gasto en personal, y hasta 7 personas a honorarios.

14 Con cargo a estos recursos se podrán suscribir Convenios, entre otros, con instituciones consideradas en la Ley de Presupuestos y empresas del sector público, en los que se definirá, a lo menos, las acciones a desarrollar, los beneficiarios, los montos transferidos y la forma de rendir cuenta de su uso, entre otros. Tratándose de instituciones incluidas en la Ley de Presupuestos, los recursos transferidos no ingresarán a sus presupuestos, sin perjuicio de la obligación de rendir cuenta de su uso.

El Ministerio de Agricultura informará a la Comisión de Agricultura de la Honorable Cámara de Diputadas y Diputados las compras del Estado y los recursos destinados, realizadas a través de circuitos cortos y con directo beneficio a la agricultura familiar campesina.

15 La Subsecretaría de Agricultura deberá enviar semestralmente a la Comisión de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Agricultura del Senado, un informe respecto de las actividades desarrolladas y zonas geográficas de intervención, así como también la ejecución presupuestaria de los recursos entregados al Fondo Latinoamericano de Arroces para Riego.

De igual manera, deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe en el que se dé cuenta del impacto asociado a los recursos entregados y de las brechas existentes en el sector arrocero nacional.

16 La Subsecretaría de Agricultura deberá informar al 31 de marzo a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Agricultura del Senado el uso de la asignación al Fondo de Promoción de Exportaciones Agrícola y los proyectos que han sido beneficiados en los últimos 3 años, indicando cuánto financiamiento se ha transferido para cada proyecto.

Además, deberá informar en forma trimestral a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Agricultura del Senado los fondos que se asignan a proyectos realizados con estos recursos, indicando en cada caso la autoridad a cargo de la convocatoria y criterios de evaluación. Del mismo modo, la Subsecretaría de Agricultura deberá informar el uso de estos recursos para el pago de remuneraciones de personal, desglosado según si corresponde a personal de PROCHILE o personal externo a dicho Servicio, la calidad de contratación, y el uso de estos recursos para gastos de administración.

La Subsecretaría de Agricultura deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Agricultura del Senado los recursos que se destinan a agregadurías agrícolas, indicando los ítem de gastos que considera a dichas agregadurías como remuneración, viáticos, gastos en traslación, comunicación, y otros, indicando en cada caso el encargado o coordinador de las distintas agregadurías agrícolas.

17 La Subsecretaría de Agricultura y la Corporación para el Fomento de la Producción deberán informar al 31 de marzo a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Agricultura del Senado el uso de la asignación al Fomento Productivo y los proyectos que han sido beneficiados en los últimos 3 años, indicando cuánto financiamiento se ha transferido para cada proyecto.

Además, deberán informar en forma trimestral a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Agricultura del Senado los fondos que se asignan a proyectos realizados con estos recursos, indicando en cada caso la autoridad a cargo de la convocatoria y criterios de evaluación. Del mismo modo, la Subsecretaría de Agricultura deberá informar el uso de estos recursos para el pago de remuneraciones de personal, desglosado según si corresponde a personal de la Corporación de Fomento de la Producción o personal externo a dicha corporación, la calidad de contratación. Además, deberá indicar el uso de estos recursos para gastos de administración por parte de la Dirección de Promoción de Exportaciones.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2024

MINISTERIO DE AGRICULTURA

SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA

INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA SILVOAGROPECUARIA(01)

Partida : 13

Capítulo : 01

Programa : 02

Sub Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		40.921.209
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.001.097
	02	Del Gobierno Central		4.001.097
	003	Fondo de Innovación, Ciencia y Tecnología		2.928.837
	026	Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación		1.072.260
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		36.920.082
	01	Libre		36.920.082
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		10
	10	Ingresos por Percibir		10
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		40.921.209
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		40.921.199
	01	Al Sector Privado		40.921.199
	371	Instituto de Investigaciones Agropecuarias	02,03,05	21.420.649
	372	Fundación para la Innovación Agraria	02,03,05	9.880.359
	373	Instituto Forestal	02,03	5.346.620
	374	Centro de Información de Recursos Naturales	02,03,05	4.113.541
	376	Programa de Apoyo a la Investigación para la Competitividad Agroalimentaria y Forestal	04,05	160.030
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

Glosas:

- 01** El Ministerio deberá informar, trimestralmente, a la Comisión de Agricultura del Senado y a la Comisión de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural de la Cámara de Diputados, sobre los proyectos de innovación alimentaria financiados con este Programa, identificando localización y potenciales beneficiarios de esa innovación.
- Del mismo modo, y con igual periodicidad, las entidades receptoras de las transferencias de este Programa deberán informar a las señaladas comisiones, las iniciativas de innovación alimentaria financiadas con estos recursos, identificando monto, características del proyecto y localización.

- 02** El presupuesto de estos organismos se formará conforme a las instrucciones que imparta el Ministerio de Agricultura, y será aprobado mediante resolución de ese ministerio, visada por la Dirección de Presupuestos o decreto exento, de acuerdo a lo señalado en el artículo 1 de la ley N° 19.701, según corresponda. En caso que las instituciones que reciben estos recursos realicen transferencias a privados, se deberá publicar y actualizar periódicamente en la página web del Ministerio de Agricultura el monto, destinatario y objetivo de tales transferencias. Además, en lo pertinente, será aplicable respecto de dichas transferencias el articulado de la ley.
- 03** Estos recursos serán transferidos para ejecutar cualquier tipo de gastos, conforme a uno o más convenios suscritos entre la Subsecretaría de Agricultura y el organismo receptor, en los cuales deberán estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso. Los convenios podrán ser suscritos a contar de la fecha de publicación de esta Ley, de los que se podrá transferir hasta un 30% de los recursos comprometido en cada convenio, en uno o más anticipos, durante su tramitación. Tratándose de los ex Institutos Tecnológicos CORFO, los gastos se limitarán a los que establece el clasificador de gastos del Dto. Ex. N° 724 de 2001, del Ministerio de Hacienda. Hasta el 5% del total de la transferencia podrá destinarse a financiar el pago de indemnizaciones al personal, establecidas en la normativa vigente. Dicho personal no podrá recontratarse posteriormente. Asimismo, tratándose de personal del INIA asociado a investigación, los recursos liberados por renunciaciones y/o retiros deberán destinarse preferentemente a la contratación de personal con los mismos propósitos. Estas Instituciones sólo podrán contratar endeudamiento previa autorización del Ministerio de Hacienda. La Subsecretaría de Agricultura deberá publicar en su página web el convenio, y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance.
- 04** Con cargo a esta asignación se podrán celebrar convenios de transferencia con organismos del gobierno central y privados con experiencia en el sector silvoagropecuario o con asociaciones municipales constituidas de conformidad con los párrafos 2° y 3° del Título VI de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, que se encuentren vigentes en el Registro Único de Asociaciones Municipales, y que tengan dentro de sus asociados a municipios de comunas rurales. Lo anterior, para realizar estudios y actividades que busquen aumentar la competitividad del sector silvoagropecuario y propendan a la soberanía para la seguridad alimentaria. En los convenios que al efecto se celebren, deberán fijarse al menos los objetivos y metas de las actividades a financiar, así como también los formatos de rendición de cuentas y de auditoría, de acuerdo con el articulado de la Ley de Presupuestos.
- 05** Los estudios e investigaciones serán de acceso público a través de medios digitales. Se informará semestralmente a la Quinta Subcomisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de la implementación de estudios y proyectos que ejecuten estas instituciones. Se exceptúa de esta norma aquella información que revista carácter reservado según define la ley, o que deba respetar el principio de confidencialidad contractual, o cuya difusión gratuita pudiere afectar los intereses comerciales o derechos a percibir un ingreso por su concepto de la institución encargada de producir esa información al colocarla a disposición de particulares, a juicio de ésta.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2024
MINISTERIO DE AGRICULTURA
OFICINA DE ESTUDIOS Y POLÍTICAS AGRARIAS
OFICINA DE ESTUDIOS Y POLÍTICAS AGRARIAS(01,02)

Partida : 13
Capítulo : 02
Programa : 01

Sub Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		8.095.516
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	02	Del Gobierno Central		10
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		39.374
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		39.364
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		8.056.112
	01	Libre		8.056.112
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		10
	10	Ingresos por Percibir		10
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		8.095.516
21		GASTOS EN PERSONAL	03	5.051.061
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	970.935
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.852.010
	01	Al Sector Privado		570.261
	011	Centro de Información de Recursos Naturales	05	570.261
	02	Al Gobierno Central		1.281.749
	003	INE - Estadísticas Continuas Intercensales		1.255.874
	007	INE - Estudio Indicadores de Calidad de Vida Rural		25.875
25		INTEGROS AL FISCO		39.374
	99	Otros Integros al Fisco		39.374
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		182.116
	07	Programas Informáticos		182.116
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

Glosas:

01 Dotación máxima de vehículos

- 02 La Oficina de Estudios y Políticas Agrarias informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto a las iniciativas de inversión y programas de la "Marca SIPAM Chiloé", sello territorial que permite diferenciar productos y servicios del Archipiélago de Chiloé y que se encuentra enmarcado en el programa de "Sistemas Ingeniosos del Patrimonio Agrícola Mundial" (SIPAM) dependiente de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO).
- 03 Incluye:
- | | |
|--|---------|
| a) Dotación máxima de personal | 111 |
| b) Horas extraordinarias año | |
| - Miles de \$ | 14.456 |
| c) Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| - En Territorio Nacional, en Miles de \$ | 9.739 |
| - En el Exterior, en Miles de \$ | 13.660 |
| d) Convenios con personas naturales | |
| - N° de Personas | 34 |
| - Miles de \$ | 696.665 |
| e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: | |
| - N° de personas | 12 |
| - Miles de \$ | 180.111 |
- 04 Incluye:
- Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia
- | | |
|---------------|--------|
| - Miles de \$ | 23.564 |
|---------------|--------|
- 05 La transferencia de estos recursos, en lo pertinente, se realizará de acuerdo al articulado de esta ley.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2024

MINISTERIO DE AGRICULTURA

INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO(01,02,03,04,17)

Partida : 13

Capitulo : 03

Programa : 01

Sub Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		369.981.083
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		5.043.532
	02	Del Gobierno Central		5.043.532
	008	Corporación Nacional de Desarrollo Indígena		4.940.241
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
	999	CORFO - Aplicación Fondo Cobertura de Riesgos		103.281
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		1.960.272
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.783.737
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		891.982
	99	Otros		891.755
09		APORTE FISCAL		264.093.639
	01	Libre		264.093.639
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		91.375.564
	04	De Fomento		91.375.564
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		5.724.329
	02	Del Gobierno Central		5.724.329
	008	Corporación Nacional de Desarrollo Indígena		4.462.258
	009	Comisión Nacional de Riego - Art 3° Ley N° 18.450		1.262.071
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		369.981.083
21		GASTOS EN PERSONAL	05	52.882.820
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	06	6.999.594
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		87.692.359
	01	Al Sector Privado	07	39.341.753
	386	Apoyo a la Contratación del Seguro Agrícola		2.141.103
	389	Sistema de Incentivos Ley N° 20.412		14.234.907
	404	Emergencias	08	1.910.119
	407	Servicios Desarrollo de Capacidades Productivas y Empresariales	09	1.890.473
	415	Servicios de Asesoría Técnica	09	10.215.948
	417	Fundación Promoción y Desarrollo de la Mujer - PRODEMU	18	2.144.737
	420	Alianzas Productivas	09	2.842.199
	421	Asesoría para Comercialización	09	1.308.022
	422	Asesoría Producción Sustentable de Cultivos Tradicionales	09	1.086.453
	423	Programa de Transición a la Agricultura Sostenible	09	1.567.792

	03	A Otras Entidades Públicas	09,10	48.346.500
	416	Programa de Desarrollo de Acción Local	11,16	23.092.092
	418	Programa de Desarrollo Territorial Indígena		23.753.088
	419	Desarrollo Integral de Pequeños Productores Campesinos del Secano	12	1.501.320
	07	A Organismos Internacionales		4.106
	001	Asociación Latinoamericana de Instituciones Financieras para el Desarrollo - ALIDE		4.106
25		INTEGROS AL FISCO		891.992
	01	Impuestos		10
	99	Otros Integros al Fisco		891.982
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		10
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.457.624
	03	Vehículos		569.357
	04	Mobiliario y Otros		114.264
	05	Máquinas y Equipos		30.345
	06	Equipos Informáticos		76.985
	07	Programas Informáticos		666.673
32		PRÉSTAMOS		111.644.866
	04	De Fomento		111.644.866
	004	Corto Plazo		76.342.915
	005	Largo Plazo		29.690.344
	006	Pre financiamiento art. 3°, Ley N° 18.450		2.136.405
	008	Largo Plazo - COBIN	13	3.475.202
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		108.411.798
	01	Al Sector Privado	07	108.411.798
	001	Riego	09,14	33.635.718
	002	Programa Desarrollo Inversiones	09,15	4.855.694
	006	Programa de Desarrollo de Acción Local	09,16	21.538.388
	007	Programa de Desarrollo Territorial Indígena	09	23.188.835
	008	Praderas Suplementarias		5.601.589
	009	Alianzas Productivas	09	1.533.632
	010	Fundación Promoción y Desarrollo de la Mujer - PRODEMU		1.456.683
	011	Desarrollo Integral de Pequeños Productores Campesinos del Secano	12	1.960.242
	012	Inversiones para Comercialización	09	206.751
	013	Inversiones Servicios de Asesoría Técnica	09	7.179.317
	014	Inversión Producción Sustentable de Cultivos Tradicionales	09	6.787.362
	015	Programa de Transición a la Agricultura Sostenible	09	467.587
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

Glosas:

01	Dotación máxima de vehículos	303
02	Respecto de los programas efectuados o que efectúe el Instituto de Desarrollo Agropecuario en los términos establecidos en el N° 4 del Artículo 3°, del Artículo primero, de la Ley N° 18.910, declárase que la mención que el artículo 78 de la Ley N° 19.253 hace a dicha disposición ha debido y debe entenderse referida al N°6 del mismo precepto.	
03	Se publicará trimestralmente, en la página web del INDAP una nómina que contenga nombre del programa, objetivo, consultor, asignación presupuestaria, ejecución, beneficiario, región, comuna y monto, referida a las asignaciones de los subtítulos 24, 32 y 33, conforme a las disposiciones contenidas en el Título IV de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada. Los Convenios suscritos con Instituciones Públicas o Privadas deberán publicarse en el mismo medio electrónico semestralmente.	
04	El Instituto de Desarrollo Agropecuario deberá informar, al término de cada trimestre, a la Comisión de Agricultura del Senado y la Comisión de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural de la Cámara de Diputadas y Diputados, el detalle de los montos y proyectos que destine al desarrollo de usuarios del sector apícola. Deberá informar también, en los mismos términos, respecto de los montos y proyectos realizados por el Instituto de Desarrollo Agropecuario en colaboración con los Gobiernos Regionales.	
05	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	1.583
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	358.807
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	702.606
	- En el Exterior, en Miles de \$	6.334
	d) Convenios con personas naturales	
	- N° de Personas	13
	- Miles de \$	455.876
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	8
	- Miles de \$	92.710
06	Incluye: Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia - Miles de \$	369.325
07	Previo a la ejecución del gasto, mediante Resolución del Instituto de Desarrollo Agropecuario, visada por la Dirección de Presupuestos, deberán desglosarse las asignaciones presupuestarias de transferencias en cada uno de los programas y/o instrumentos que las conforman, especificando montos y coberturas para cada uno de ellos. Por igual mecanismo, durante el año podrán modificarse las distribuciones establecidas. El Instituto de Desarrollo Agropecuario deberá entregar una distribución pormenorizada de los proyectos por región, comuna y duración en el tiempo, de modo que se permita compartir y hacer seguimiento de las iniciativas al conjunto de organizaciones del sector productivo, especialmente pequeños productores, que serían las beneficiadas con los proyectos. También se deberá informar las fechas de inicio y término de los proyectos, así como el aporte en litros por unidad de tiempo y superficie que se cubriría con cada programa. Para la ejecución presupuestaria 2024 la asignación de estos recursos se realizará conforme a las normas especiales que el Servicio ha dictado al efecto. Sin perjuicio de que deberá adaptar dicha normativa para el ejercicio presupuestario del año 2025 al estándar exigido en el articulado de esta Ley.	

- 08 Los gastos asociados a esta asignación podrán excederse hasta el mes de noviembre, siendo su financiamiento acordado previamente con la Dirección de Presupuestos, con el objeto de otorgar continuidad al pago de las acciones que las emergencias demanden. Los excesos correspondientes deberán regularizarse presupuestariamente en el cuatrimestre en que se produzcan, y para el último cuatrimestre, a más tardar el 10 de diciembre, pudiendo reasignar recursos desde cualquier subtítulo de la Partida, excluidos Préstamos y Servicio de la Deuda. Se podrá considerar hasta un 4% del gasto total, identificado en cada decreto presupuestario, para financiar todos los gastos de operación, incluidos gastos en personal y bienes y servicios de consumo, que demande su ejecución. En lo pertinente, será aplicable lo dispuesto en el articulado de esta ley.
- 09 Para la ejecución de estos Programas se podrá efectuar convenios con organismos del gobierno central, municipios o instituciones privadas. Los recursos que se transfieran a los organismos del gobierno central, no ingresarán a sus presupuestos, no obstante deberán rendir cuenta de estos fondos a la Contraloría General de la República. Las transferencias de los recursos correspondientes a esta asignación se realizara, en lo pertinente, de conformidad al articulado de la presente ley. Se informará trimestralmente a las comisiones especializadas de ambas cámaras acerca del incumplimiento de estos convenios o de los contratos (de prestación de servicios o de trabajo) que de ellos emanen. Asimismo, informarán acerca de las municipalidades y convenios que celebraren, sus respectivos funcionarios y beneficiarios. Además, se informará acerca del plan de rectificación o cumplimiento de las obligaciones de los convenios o contratos derivados.
- 10 En la aplicación de estos fondos se considerarán los equipos de profesionales, técnicos y administrativos contratados para dar cumplimiento a los convenios/contratos firmados entre INDAP y las Municipalidades o Entidades Ejecutoras. Los convenios podrán ser suscritos a contar de la fecha de publicación de esta Ley. Se podrá transferir anticipadamente a las Municipalidades y/o Entidades Ejecutoras hasta un 25% de los recursos comprometidos en cada convenio, durante su tramitación, siempre que hayan rendido conforme al INDAP las transferencias efectuadas hasta el 31 de diciembre del año anterior. Se informará trimestralmente a las comisiones especializadas de ambas cámaras acerca del incumplimiento de estos convenios o de los contratos (de prestación de servicios o de trabajo) que de ellos emanen. Asimismo, informarán acerca de las municipalidades y convenios que celebraren, sus respectivos funcionarios y beneficiarios. Además, se informará acerca del plan de rectificación o cumplimiento de las obligaciones de los convenios o contratos derivados.
- 11 El Ministerio de Agricultura informará, semestralmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el número e identificación de los municipios que entregan los informes de gestión oportunamente, hasta el mes de diciembre, respecto del personal contratado por el Programa de Desarrollo de Acción Local (PRODESAL), indicando aquellos que no entregan oportunamente los informes de enero y febrero y señalando el número de personas que deja de percibir sus remuneraciones en dichos meses.
- 12 Incluye hasta \$ 1.410.916 miles para financiar un Programa de Desarrollo para la Sustentabilidad Ambiental de la Región de Coquimbo y la Región de Atacama: componente caprino. Mediante resolución del Instituto de Desarrollo Agropecuario se fijarán los criterios y procedimientos para el uso de los recursos del programa.
- 13 La Resolución N° 105.721/2019 del Instituto de Desarrollo Agropecuario, que regula la ejecución de este Programa, sólo podrá ser modificada con la autorización previa de la Dirección de Presupuestos.
- 14 Incluye recursos para financiar hasta \$ 1.035.000 miles destinado a asesorías y/o consultorías para la formulación de proyectos de captación, riego y drenaje, los cuales serán adjudicados a través de licitación pública y en casos excepcionales, a través de concursos regionales previa autorización fundada del Director Nacional de INDAP.

- 15 Los recursos que de este programa se destinen a apoyar las actividades relacionadas con el maíz, trigo y otros granos, deberán ser trimestralmente informados a las Comisiones de Agricultura de la Cámara de Diputados y del Senado.
- 16 Durante el año 2024 INDAP realizará una experiencia piloto de ejecución directa del Instituto, que será acompañado de una evaluación, y evacuará un informe antes del ingreso del Proyecto de Ley del Presupuesto 2025.
- 17 El Instituto de Desarrollo Agropecuario deberá informar semestralmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las comisiones de Agricultura del Senado, y de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural de la Cámara de Diputados y Diputadas, la nómina de seguros agrícolas contratados con cargo a este presupuesto, con indicación de las entidades aseguradoras, cantidad de hectáreas, productos y montos cubiertos, por cada región. Asimismo, deberá informar las medidas de apoyo y difusión realizadas, riesgos previstos por cada región, distinguiendo si se relacionan a temperaturas o precipitaciones, y la cantidad de pequeños agricultores finalmente asegurados.
- 18 El Ministerio de Agricultura informará, semestralmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Agricultura del Senado y de la Cámara de Diputados y Diputadas, los recursos destinados para la Capacitación e inversión en tecnología para el trabajo de la mujer.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2024

MINISTERIO DE AGRICULTURA

SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO

SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO(01)

Partida : 13

Capítulo : 04

Programa : 01

Sub Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		38.065.675
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	02	Del Gobierno Central		10
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		114.226
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		1.263.112
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		2.227.868
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		2.227.848
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		34.460.439
	01	Libre		34.460.439
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		10
	10	Ingresos por Percibir		10
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		38.065.675
21		GASTOS EN PERSONAL	02	29.401.065
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.996.652
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		11.980
	01	Al Sector Privado		10
	601	Emergencias Sanitarias	04	10
	07	A Organismos Internacionales		11.970
	010	Asociación Oficial de Agencias Certificadoras de Semillas		1.223
	011	Asociación Internacional de Análisis de Semillas		5.634
	012	Unión Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales		5.113
25		INTEGROS AL FISCO		2.382.046
	01	Impuestos		154.166
	99	Otros Integros al Fisco		2.227.880
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		10
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.834.605
	07	Programas Informáticos	05	1.834.605
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		1.439.297
	02	Proyectos		1.439.297

34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

Glosas:

01	Dotación máxima de vehículos		450
02	Incluye:		
	a) Dotación máxima de personal		923
	b) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$		337.332
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos		
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$		862.556
	- En el Exterior, en Miles de \$		12.988
	d) Personal Código del Trabajo		
	- N° de personas		5
	- Miles de \$		65.690
	e) Personal estacional de apoyo, a honorarios		
	- N° de personas		35
	- Miles de \$		202.354
	f) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	- N° de personas		12
	- Miles de \$		147.547
	g) Para cumplimiento Resolución N°7, de 1997, del Servicio Agrícola y Ganadero y sus modificaciones		
	- Miles de \$		23.959
03	Incluye:		
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia		
	- Miles de \$		114.166
04	Se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluidos personal y bienes y servicios de consumo que genere la ejecución de este programa, incluidos convenios con personas naturales y jurídicas. Los gastos asociados a esta asignación podrán excederse hasta el mes de noviembre, siendo su financiamiento acordado previamente con la Dirección de Presupuestos, con el objeto de otorgar continuidad al pago de las acciones que las emergencias demanden. Los excesos correspondientes deberán regularizarse presupuestariamente en el cuatrimestre en que se produzcan, y para el último cuatrimestre, a más tardar el 10 de diciembre, pudiendo reasignar recursos desde cualquier subtítulo de la Partida, excluidos Préstamos y Servicio de la Deuda. En lo pertinente, será aplicable lo dispuesto en el articulado de esta ley. Las reasignaciones que se efectúen y las actividades que se realicen con recursos para emergencias sanitarias se informarán trimestralmente, con desagregación regional, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, treinta días después del término del trimestre respectivo.		
05	Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.		

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2024

MINISTERIO DE AGRICULTURA

SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO

INSPECCIONES EXPORTACIONES SILVOAGROPECUARIAS

Partida : 13

Capitulo : 04

Programa : 04

Sub Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		27.735.285
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		24.877.612
09		APORTE FISCAL		2.857.653
	01	Libre		2.857.653
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		10
	10	Ingresos por Percibir		10
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		27.735.285
21		GASTOS EN PERSONAL	01	25.357.495
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	2.377.780
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

Glosas:

01	Incluye:		
	a) Dotación máxima de personal		681
	b) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$		471.162
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos		
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$		1.354.254
	- En el Exterior, en Miles de \$		5.049
	d) Personal Código del Trabajo		
	- N° de personas		262
	- Miles de \$		4.121.244
	e) Personal estacional de apoyo, a honorarios, certificación		
	- N° de personas		322
	- Miles de \$		3.461.647
	f) Para cumplimiento Resolución N°7, de 1997, del Servicio Agrícola y Ganadero y sus modificaciones		
	- Miles de \$		805.247
02	Incluye:		
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia		
	- Miles de \$		2.640

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2024

MINISTERIO DE AGRICULTURA

SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO

PROGRAMA DESARROLLO GANADERO(01)

Partida : 13

Capitulo : 04

Programa : 05

Sub Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		17.146.875
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		2.890.366
09		APORTE FISCAL		14.256.489
	01	Libre		14.256.489
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		10
	10	Ingresos por Percibir		10
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		17.146.875
21		GASTOS EN PERSONAL	02	13.782.115
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	3.221.790
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		80.860
	07	A Organismos Internacionales		80.860
	005	Comité Veterinario Permanente del Cono Sur	04	13.986
	006	Organización Mundial de Sanidad Animal		66.874
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		62.100
	07	Programas Informáticos		62.100
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

Glosas:

- 01** Trimestralmente el Servicio Agrícola y Ganadero informará a la Comisión Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Agricultura de la Cámara de Diputados y del Senado sobre iniciativas respecto al cuidado y desarrollo del sector apícola.
- 02** Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 416
 - b) Horas extraordinarias año
- Miles de \$ 202.655
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos
- En Territorio Nacional, en Miles de \$ 516.891
- En el Exterior, en Miles de \$ 5.185
 - d) Personal Código del Trabajo
- N° de personas 58
- Miles de \$ 1.071.323
 - e) Personal estacional de apoyo, a honorarios, actividades pecuarias y trazabilidad
- N° de personas 82
- Miles de \$ 819.584
 - f) Para cumplimiento Resolución N°7, de 1997, del Servicio Agrícola y Ganadero y sus modificaciones
- Miles de \$ 38.172
- 03** Incluye:
- Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia
- Miles de \$ 24.466

04 Deberá enviarse un informe trimestral a las Comisiones de Agricultura de ambas Cámaras, respecto de los avances que se registren en el Comité Veterinario Permanente.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2024

MINISTERIO DE AGRICULTURA

SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO

VIGILANCIA Y CONTROL SILVOAGRÍCOLA(01,02,03)

Partida : 13

Capítulo : 04

Programa : 06

Sub Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		37.423.317
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		925.798
09		APORTE FISCAL		36.497.499
	01	Libre		36.497.499
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		10
	10	Ingresos por Percibir		10
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		37.423.317
21		GASTOS EN PERSONAL	04	24.713.053
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	05	12.613.343
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		55.511
	07	A Organismos Internacionales		55.511
	603	Comité de Sanidad Vegetal del Cono Sur		26.013
	604	Organización Internacional de la Viña y el Vino		29.498
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		41.400
	07	Programas Informáticos		41.400
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

Glosas:

- 01** Dotación máxima de vehículos 13
- 02** Previo a la ejecución del gasto, mediante Resolución del Servicio Agrícola y Ganadero, visada por la Dirección de Presupuestos, deberán distribuirse los recursos en los distintos Programas que conforman el gasto. Por igual mecanismo, durante el año podrán modificarse las distribuciones establecidas.
- 03** Trimestralmente se informará, con copia a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca de predios y proyectos que trabajen con transgénicos a fin de garantizar sello de origen de los productos naturales, y la producción de semilla y ensayos transgénicos sometidos a la normativa vigente que regula la internación e introducción al medio ambiente de semilla transgénica.
- 04** Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 867
 - b) Horas extraordinarias año
 - Miles de \$ 443.805
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos
 - En Territorio Nacional, en Miles de \$ 1.011.483
 - En el Exterior, en Miles de \$ 10.273
 - d) Personal Código del Trabajo
 - N° de personas 145
 - Miles de \$ 1.999.119
 - e) Personal estacional de apoyo, a honorarios, vigilancia y control
 - N° de personas 316
 - Miles de \$ 1.809.505

05

Incluye:

Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio
Secretaría General de la Presidencia

- Miles de \$

8.982

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2024

MINISTERIO DE AGRICULTURA

SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO

PROGRAMA DE CONTROLES FRONTERIZOS(01,02)

Partida : 13

Capítulo : 04

Programa : 07

Sub Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		21.294.121
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		4.551.255
09		APORTE FISCAL		16.742.846
	01	Libre		16.742.846
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		10
	10	Ingresos por Percibir		10
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		21.294.121
21		GASTOS EN PERSONAL	03	18.910.917
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	2.239.525
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		143.669
	07	Programas Informáticos		111.780
	99	Otros Activos no Financieros		31.889
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

Glosas:

01	Dotación máxima de vehículos	3
02	Incluye recursos para la inspección fitozoosanitaria en el paso fronterizo Pehuenche durante todo el año.	
03	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	573
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	2.100.801
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	2.107.471
	- En el Exterior, en Miles de \$	5.887
	d) Personal Código del Trabajo	
	- N° de personas	111
	- Miles de \$	1.908.373
	e) Personal estacional de apoyo, a honorarios, para labores de inspección	
	- N° de personas	94
	- Miles de \$	906.860
	f) Para cumplimiento Resolución N°7, de 1997, del Servicio Agrícola y Ganadero y sus modificaciones	
	- Miles de \$	205.835
04	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	- Miles de \$	66.877

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2024

MINISTERIO DE AGRICULTURA

SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO

PROGRAMA GESTIÓN Y CONSERVACIÓN DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES(01,02,03,04,05,06)

Partida : 13

Capitulo : 04

Programa : 08

Sub Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		13.806.729
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		1.699.190
09		APORTE FISCAL		12.107.519
	01	Libre		12.107.519
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		10
	10	Ingresos por Percibir		10
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		13.806.729
21		GASTOS EN PERSONAL	07	6.945.162
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	08	494.309
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		6.251.328
	01	Al Sector Privado		6.212.630
	404	Sistema de Incentivos Ley N° 20.412	09,10	6.212.630
	07	A Organismos Internacionales		38.698
	009	Instituto Interamericano de Cooperación Agrícola		2.822
	014	Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres		24.325
	015	Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre		11.551
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		115.920
	07	Programas Informáticos		115.920
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

Glosas:

- 01** Incluye hasta \$ 295.899 miles para financiar un programa de prevención y control de la plaga del visón.
- 02** Semestralmente, el Servicio Agrícola y Ganadero informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de las acciones desarrolladas o en desarrollo, para prevenir los daños provocados por la plaga del visón así como también de los perros asilvestrados, especialmente en las regiones de La Araucanía, Los Ríos y Los Lagos, incluyendo gastos en personal, bienes y servicios de consumo, y convenios con personas naturales y jurídicas, así como gobiernos regionales que genere la ejecución de estas acciones.
- 03** Semestralmente, el SAG informará a la Comisión de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Agricultura del Senado los resultados de investigaciones, planes de manejo y seguimiento de carnívoros silvestres, especialmente, de aquellos en peligro de extinción, así como los criterios y medidas de monitoreos consideradas para la liberación de especies capturadas, de forma de evitar su cercanía con sectores rurales habitados.

- 04 El Servicio Agrícola Ganadero informará trimestralmente a la Comisión Especial sobre Recursos Hídricos, Desertificación y Sequía del Senado las actividades relacionadas con el Programa de Gestión y Conservación de Recursos Naturales Renovables, en especial, el Programa de Recuperación de Suelos. Detallar la ubicación de los predios sujetos al programa a nivel regional, provincial y comunal, el tipo de cobertura de los suelos de los predios sujetos a estos programas y sus cambios anuales en los últimos 10 años, detallando los aportes financieros.
- 05 Trimestralmente se entregará a la Biblioteca del Congreso Nacional, a la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado y a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados, un informe sobre la clasificación de usos del suelo en cada comuna de las regiones de Valparaíso, Metropolitana, del Libertador General Bernardo O'Higgins, del Maule, del Biobío y de la Araucanía y su degradación respecto del estado anterior de los mismos, así como la indicación de los recursos empleados para su restauración y el impacto de los proyectos de riego bonificados por el Estado.
- 06 Se informará trimestralmente, una semana después de concluir el trimestre respectivo, a las comisiones de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural y de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados y de Agricultura y de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado acerca de todos los ataques de visones y de perros asilvestrados registrados en el Archipiélago de Chiloé, como también en las regiones de La Araucanía, Los Ríos, y de Los Lagos, y sus efectos en la fauna nativa, la ganadería y las aves de corral, siempre que tuviere dicha información.
- 07 Incluye:
- | | |
|--|---------|
| a) Dotación máxima de personal | 213 |
| b) Horas extraordinarias año | |
| - Miles de \$ | 40.022 |
| c) Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| - En Territorio Nacional, en Miles de \$ | 193.478 |
| - En el Exterior, en Miles de \$ | 8.802 |
| d) Personal Código del Trabajo | |
| - N° de personas | 6 |
| - Miles de \$ | 244.093 |
- 08 Incluye:
- | | |
|---|--------|
| Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia | |
| - Miles de \$ | 14.668 |
- 09 Con cargo a estos recursos se podrán efectuar los gastos de operación que genere la ejecución de este programa, incluyendo bienes y servicios de consumo hasta por \$ 310.632 miles.
En lo pertinente, la transferencia de recursos se realizara de acuerdo al articulado de esta ley.
- 10 Deberá enviarse a las respectivas comisiones temáticas de la Cámara de Diputados y del Senado, a lo menos semestralmente, una lista en formato digital de los montos entregados y la identificación de los predios y las personas naturales o jurídicas beneficiadas, señalando, en el caso de estas últimas, las personas naturales que las componen.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2024

MINISTERIO DE AGRICULTURA

SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO

LABORATORIOS(01)

Partida : 13

Capitulo : 04

Programa : 09

Sub Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		8.287.219
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		1.267.369
09		APORTE FISCAL		7.019.830
	01	Libre		7.019.830
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		10
	10	Ingresos por Percibir		10
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		8.287.219
21		GASTOS EN PERSONAL	02	5.946.082
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.683.356
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		657.771
	05	Máquinas y Equipos		657.771
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

Glosas:

01	Dotación máxima de vehículos	4
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	199
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	24.925
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	585.834
	- En el Exterior, en Miles de \$	9.052
	d) Personal Código del Trabajo	
	- N° de personas	4
	- Miles de \$	137.847
	e) Personal estacional de apoyo, a honorarios, departamentos técnicos	
	- N° de personas	1
	- Miles de \$	1.985
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	- Miles de \$	6.306

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2024

MINISTERIO DE AGRICULTURA

CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL

CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL(01)

Partida : 13

Capítulo : 05

Programa : 01

Sub Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		INGRESOS		25.001.835
		APORTE FISCAL		25.001.825
	01	Libre		25.001.825
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		25.001.835
21		GASTOS EN PERSONAL	02	20.616.023
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	3.667.723
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	01	Al Sector Privado		10
	006	Otras Transferencias		10
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		10
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		718.049
	07	Programas Informáticos		718.049
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

Glosas:

01	Dotación máxima de vehículos	143
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	666
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	297.096
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	198.498
	- En el Exterior, en Miles de \$	3.775
	d) Convenios con personas naturales	
	- N° de Personas	4
	- Miles de \$	95.881
	e) Jornales Transitorios	
	- N° de personas	31
	- Miles de \$	343.159
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio	
	Secretaría General de la Presidencia	
	- Miles de \$	88.068

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2024

MINISTERIO DE AGRICULTURA

CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL

PROGRAMA DE MANEJO DEL FUEGO(01,02,03,04)

Partida : 13

Capítulo : 05

Programa : 03

Sub Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		INGRESOS		120.952.268
		APORTE FISCAL		120.952.258
	01	Libre		120.952.258
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		120.952.268
21		GASTOS EN PERSONAL	05	34.050.792
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		86.886.686
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		14.780
	05	Máquinas y Equipos		14.780
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

Glosas:

- 01** Dotación máxima de vehículos 83
- 02** A más tardar el 31 de diciembre de 2023, la Corporación Nacional Forestal informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, con copia a la Dirección de Presupuestos, acerca de los programas particulares de prevención de incendios forestales, desglosado por comuna y zonas críticas de interfaz de bosques con ciudades y sectores urbanos. En conjunto con ello, y respecto de la Campaña de Prevención de Incendios Forestales para la temporada 2023-2024, deberá informar acerca de los antecedentes técnicos y administrativos del proceso de licitación, adjudicación y su nivel de avance. Asimismo, informará sobre los antecedentes de los procesos de licitación de vestuario y zapatos de los Brigadistas Forestales, y un estado de situación de las aeronaves para el combate de incendios forestales pertenecientes a la Corporación, adjuntando un detalle de los costos de mantención, e individualizando la compra de repuestos y de mano de obra. Se informará a más tardar el primer día del mes de mayo, a la Comisión de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural de la Cámara de Diputados, a la Comisión de Agricultura del Senado, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado y de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados, con copia a la Dirección de Presupuestos, de los incendios ocurridos en Chile, en el período enero a marzo del año 2024, indicando las superficies quemadas, las causas de los incendios, los recursos destinados al combate del fuego, las inversiones realizadas en materia de combate aéreo de los incendios y, en particular, las acciones que se desarrollaron para prevenir los accidentes en las labores de combate del fuego.
- 03** Semestralmente, la Corporación Nacional Forestal, deberá informar a las Comisiones de Medio Ambiente y Bienes Nacionales, y de Agricultura del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca de los planes de recuperación, así como las estrategias de restauración ecológica y áreas protegidas de bosque nativo que hayan sufrido daño a consecuencia de incendios forestales ocurridos durante el período comprendido entre el mes de enero de 2023 al mes de marzo de 2024, desglosado por región, comuna y zonas críticas, como asimismo la ejecución de recursos asignados para superficies quemadas.

04 La CONAF informará trimestralmente a la Comisión de Medio Ambiente del Senado sobre la dotación de personal permanente dedicado a labores de prevención y manejo de incendios forestales, así como los planes de contingencia que se elaboren en función de los fondos del programa para el manejo del fuego.

05 Incluye:

a) Dotación máxima de personal	323
b) Horas extraordinarias año	
- Miles de \$	728.371
c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
- En Territorio Nacional, en Miles de \$	216.704
- En el Exterior, en Miles de \$	3.966
d) Jornales Transitorios	
- N° de personas	4.657
- Miles de \$	25.333.975

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2024

MINISTERIO DE AGRICULTURA

CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL

ÁREAS SILVESTRES PROTEGIDAS(01,02,03,04,05,06)

Partida : 13

Capítulo : 05

Programa : 04

Sub Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
07		INGRESOS		20.738.230
08		INGRESOS DE OPERACIÓN		11.235.624
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		20
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		9.502.576
	01	Libre		9.502.576
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		20.738.230
21		GASTOS EN PERSONAL	07	16.961.886
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		3.541.159
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		235.175
	01	Al Sector Privado		235.175
	411	Jardín Botánico	08	235.175
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

Glosas:

- 01 Dotación máxima de vehículos 269
- 02 A más tardar en el mes de mayo de 2024 se fijará por Resolución de la Corporación, previa visación de la Dirección de Presupuestos, las tarifas que regirán para la temporada 2024-2025, para el ingreso a las Áreas Silvestres Protegidas que administra, la cual deberá considerar como base inicial la variación del I.P.C acumulado en los últimos 12 meses móviles. Asimismo, deberá informar en esta misma, el periodo de vigencia y la proyección de Recaudación, como las exenciones, rebajas que por cualquier concepto afecte a dichas tarifas, y la proyección de menor recaudación.
- 03 Anualmente en el mes de diciembre la Corporación informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, respecto de la habilitación de senderos ecoturísticos y de redes de servicios en el Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas del Estado (SNASPE), ya sea con gastos públicos o con aportes. Con la misma periodicidad, se informará a las Comisiones de Medio Ambiente de ambas Cámaras respecto de los concursos, licitaciones, concesiones o proyectos con recursos privados que se encuentren implementados en el SNASPE, incluyendo aquellos que hayan iniciado su implementación durante el año, explicitando su objetivo y justificación.

- 04 Semestralmente, la Conaf informará a las Comisiones de Medio Ambiente del Senado y de la Cámara de Diputados acerca de los avances del Plan Nacional de Conservación del Huillín, indicando acciones desarrolladas por región o por área silvestre protegida, la intervención realizada en la ejecución de este plan y los convenios de cooperación o de colaboración con otros servicios públicos o entidades privadas sin fines de lucro. Adicionalmente, durante el primer semestre la Conaf remitirá a las citadas comisiones un balance de los resultados de este plan en la última década.
- 05 El Ministerio de Agricultura informará, semestralmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los montos y programas destinados a la protección de las reservas naturales, especificando el destino de esos recursos, con datos desagregados por región.
- 06 La Corporación Nacional Forestal deberá informar a la Comisión de Agricultura del Senado y a la Comisión de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural de la Cámara de Diputados, dentro de los primeros dos meses de 2024, los ingresos obtenidos por concepto de pago de tarifa de entrada de cada parque, monumento o reserva pertenecientes al Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas del Estado (SNASPE), administrado por CONAF durante el año 2023, desglosados por mes y parque, monumento o reserva.
- 07 Incluye:
- | | |
|--|-----------|
| a) Dotación máxima de personal | 594 |
| b) Horas extraordinarias año | |
| - Miles de \$ | 206.764 |
| c) Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| - En Territorio Nacional, en Miles de \$ | 176.648 |
| - En el Exterior, en Miles de \$ | 1.871 |
| d) Jornales Transitorios | |
| - N° de personas | 536 |
| - Miles de \$ | 2.749.964 |
- 08 Estos recursos serán transferidos conforme al convenio suscrito entre la institución y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso. La institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral, sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance. En lo pertinente, la transferencia de recursos se realizara de acuerdo al articulado de esta ley.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2024

MINISTERIO DE AGRICULTURA

CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL

GESTIÓN FORESTAL(01,02,03)

Partida : 13

Capítulo : 05

Programa : 05

Sub Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		42.845.721
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		2.954.674
09		APORTE FISCAL		39.891.037
	01	Libre		39.891.037
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		42.845.721
21		GASTOS EN PERSONAL	04	18.892.293
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		21.005.635
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		981.870
	01	Al Sector Privado		950.167
	001	Fondo para Investigación Ley Bosque Nativo	05	950.167
	07	A Organismos Internacionales		31.703
	007	Convención Naciones Unidas contra la Desertificación		31.703
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		92.115
	05	Máquinas y Equipos		36.225
	99	Otros Activos no Financieros		55.890
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		1.873.798
	02	Al Gobierno Central		1.873.798
	006	Bosque Nativo Ley N° 20.283	06	1.873.798
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

Glosas:

- 01** Dotación máxima de vehículos 66
- 02** Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto de las hectáreas forestales existentes, por año y región, y sobre la situación de los viveros.
- 03** Trimestralmente se entregará a la Biblioteca del Congreso Nacional, a la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado y a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados, un informe sobre el uso de los recursos en torno a proyectos y acciones de restauración ecológica con especies nativas, así como la implementación de planes de conservación bajo la metodología de Estándares Abiertos para la Conservación.

04	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	477
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	189.742
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	720.533
	- En el Exterior, en Miles de \$	5.002
	d) Jornales Transitorios	
	- N° de personas	404
	- Miles de \$	3.291.178

05 Con cargo a este Fondo se podrán comprometer hasta \$ 950.167 miles, para financiar proyectos de investigación. Los proyectos que se realicen con cargo a esta transferencia deberán asignarse de acuerdo con la normativa vigente en la materia. La institución podrá ejecutar gastos en bienes y servicios de consumo relacionados con la ejecución de esta transferencia hasta por \$ 83.735 miles. En lo pertinente, la transferencia de recursos se realizara de acuerdo al articulado de esta ley. Semestralmente la Corporación Nacional Forestal informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los recursos que hayan sido destinados a la investigación o implementación de sistemas de monitoreo de la especie Araucaria araucana, para la determinación de las causas de la problemática sanitaria que actualmente la afecta. Asimismo, informará acerca de los estudios realizados a fin de estudiar la factibilidad de implementar un plan de protección de la especie nativa Ulmo, por su importancia para la actividad apícola.

06 Por resolución del Director Ejecutivo de la Corporación Nacional Forestal estos recursos serán transferidos a la Tesorería General de la República para efectos de financiar el gasto asociado a la Ley N° 20.283. Considera el pago de certificados asignados en concursos resueltos el año 2024 y anteriores. Con cargo a este Fondo se podrán comprometer en concursos públicos, hasta \$ 6.694.410 miles para financiar aquellas acciones que señalan los Arts. 22 y 23 de la Ley N° 20.283. La Tabla de Valores podrá incluir bonificaciones por hasta un monto de 1,8 UTM/ha por concepto de asesoría profesional, la que se desagregará por asistencia técnica en terreno y elaboración de estudios técnicos. La Tabla de Valores señalada en el artículo 22 de la Ley N° 20.283 será elaborada mediante Decreto del Ministerio de Agricultura, el cual será expedido bajo la fórmula "Por orden del Presidente de la República", visado por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda. La Corporación Nacional Forestal informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre, los concursos adjudicados y las hectáreas recuperadas y forestadas, de acuerdo a las actividades comprendidas en los artículos 22 y 23 de la ley N° 20.283.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2024

MINISTERIO DE AGRICULTURA

CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL

PROGRAMA DE ARBORIZACIÓN URBANA(01,02,03,04)

Partida : 13

Capítulo : 05

Programa : 06

Sub Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		INGRESOS		3.012.646
		APORTE FISCAL		3.012.636
	01	Libre		3.012.636
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		3.012.646
21		GASTOS EN PERSONAL	05	1.825.945
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		1.132.457
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		54.234
	05	Máquinas y Equipos		48.024
	99	Otros Activos no Financieros		6.210
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

Glosas:

- 01** Dotación máxima de vehículos 21
- 02** Deberá informarse a la Dirección de Presupuestos y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos antes del 31 de diciembre del año 2024 las comunas en que se implementó el programa, señalando la inversión que se afectó a cada una de ellas, así como el gasto en jornales transitorios que hayan sido contratados al efecto. Trimestralmente se deberá informar los avances del programa, en forma regionalizada.
- 03** Deberá privilegiarse la provisión de especies nativas, adecuando los viveros y compras de plantas a tales fines.
La Corporación deberá efectuar un informe de evaluación del Programa, estableciendo, entre otros, un balance que incluya a lo menos, el número de plantas entregadas desde su inicio, su destino y sobrevivencia efectiva a la fecha, mecanismos de control y seguimiento desarrollados, medios de distribución, capacidad de producción de especies, gastos efectuados, etc., proponiendo mejoras que garanticen la conservación y sobrevivencia de las especies una vez entregadas. A más tardar el 30 de junio de 2024 deberá remitirse copia de dicho Informe a la Dirección de Presupuestos.
- 04** La Corporación Nacional Forestal informará trimestralmente a la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado y a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados, sobre las gestiones realizadas con los recursos destinados a programas de arborización urbana, señalando los municipios del país que han adoptado una ordenanza en esta materia y el porcentaje de árboles nativos que ha sido utilizado en las ciudades de Chile, pormenorizando por región y comuna. Asimismo, el referido informe deberá señalar los impactos que genera la plantación de árboles no nativos en la calidad de vida de las personas y en el medio ambiente en el caso de que parte de los recursos se hayan empleado en fomentar o implementar arbolado urbano de origen no nativo.

05

Incluye:

a) Dotación máxima de personal	64
b) Horas extraordinarias año	
- Miles de \$	5.900
c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
- En Territorio Nacional, en Miles de \$	43.395
d) Jornales Transitorios	
- N° de personas	81
- Miles de \$	885.341

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2024

MINISTERIO DE AGRICULTURA

COMISIÓN NACIONAL DE RIEGO

COMISIÓN NACIONAL DE RIEGO(01,02,03)

Partida : 13

Capítulo : 06

Programa : 01

Sub Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		115.288.019
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	02	Del Gobierno Central		10
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		67.228
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		67.188
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		20
	99	Otros		20
09		APORTE FISCAL		115.220.771
	01	Libre		115.220.771
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		115.288.019
21		GASTOS EN PERSONAL	04	8.951.121
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	05	1.059.017
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.177.346
	03	A Otras Entidades Públicas		1.177.346
	051	Programa Construcción y Rehabilitación Obras de Riego	06	1.177.346
25		INTEGROS AL FISCO		67.198
	01	Impuestos		10
	99	Otros Integros al Fisco		67.188
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		684.644
	03	Vehículos		246.430
	04	Mobiliario y Otros		30.274
	05	Máquinas y Equipos		32.603
	06	Equipos Informáticos		32.696
	07	Programas Informáticos		342.641
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		4.041.350
	01	Estudios Básicos		2.004.078
	02	Proyectos		424.350
	03	Programas de Inversión		1.612.922
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		99.307.323
	02	Al Gobierno Central		99.307.323
	004	Al INDAP - Pre financiamiento art. 3°, Ley N° 18.450		1.262.071
	005	Bonificación por Inversiones de Riego y Drenaje Ley N° 18.450	07	98.045.252
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10

07	Deuda Flotante		10
----	----------------	--	----

Glosas:

01	Dotación máxima de vehículos		28
02	El Ministerio de Agricultura informará trimestralmente a la Comisión de Recursos Hídricos del Senado acerca del número y porcentaje de canales que acceden a los fondos de la Comisión Nacional de Riego, especificando la superficie en hectáreas de riego a beneficiar y los activos de los beneficiarios en unidades de fomento, así como los impactos del uso de los fondos en la sostenibilidad de las cuencas.		
03	La Comisión Nacional de Riego deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial sobre Recursos Hídricos, Desertificación y Sequía del Senado, reportando las obras realizadas por el financiamiento otorgado por INDAP y CNR, detallando las características y dimensiones, los estudios de disponibilidad hídrica en las cuencas, la distribución geográfica.		
04	Incluye:		
	a) Dotación máxima de personal		227
	b) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$		15.294
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos		
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$		159.289
	- En el Exterior, en Miles de \$		5.120
	d) Convenios con personas naturales		
	- N° de Personas		6
	- Miles de \$		223.023
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	- N° de personas		6
	- Miles de \$		123.242
05	Incluye:		
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia		
	- Miles de		27.273
06	a) Con cargo a esta asignación se podrá transferir recursos a organismos del gobierno central y entidades privadas, exclusivamente para los fines expresados en la Ley N°18.450. Tratándose de instituciones incluidas en la Ley de Presupuestos, dichos recursos no ingresarán a sus presupuestos, sin perjuicio de la obligación de rendir cuenta de su uso.		
	b) Incluye hasta \$ 611.635 miles para convenios con las SEREMIS de Agricultura, pudiendo considerar gastos de operación, incluido gastos en personal y bienes y servicios de consumo, para la aplicación de la Ley N° 18.450.		
	c) No podrá financiarse con estos recursos, gastos permanentes de las instituciones suscriptoras de los convenios y/o cualquier otro gasto que no esté directamente asociado a la ejecución específica de las acciones contenidas en los mismos.		
	En lo pertinente, la transferencia de recursos se realizara de acuerdo al articulado de esta ley.		
07	Por resolución del Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Riego estos recursos serán transferidos a la Tesorería General de la República, para efectos de financiar el gasto asociado a la Ley N° 18.450. Considera el pago de certificados asignados en concursos resueltos el año 2024 y anteriores. Durante el año 2024, la Comisión Nacional de Riego podrá comprometer: a) Hasta \$ 107.995.189 miles, en llamados a concursos para proyectos cuyo costo sea menor a 20.000 UF. b) Hasta \$ 12.081.185 miles, en llamados a concursos para proyectos cuyo costo sea mayor o igual a 20.000 UF.		